



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



**RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S.- ADMINISTRACION-
CONTRATACION DE PROVEEDOR PARA CAFETERIA,
TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA-002-2022 /CGB 003-2022,
REFERENTE A LA DECLARACION DE ADJUDICACION DE
CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PÚBLICA
NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S.- ADMINISTRACION-
CONTRATACION DE PROVEEDOR PARA CAFETERIA,
TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA-002-2022.**

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L.** y **DELICIAS MEXICANAS** referente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S. 002-2022 DE ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN TEGUCIGALPA Y ESTACION CENTRAL DE SAN PEDRO SULA.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de abril del dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura de ofertas referentes a la LICITACION PUBLICA NACIONAL GC-LPN-HBCBH-TEG-D.S. ADMINISTRACION-CONTRATACION DE PROVEEDOR PARA CAFETERIA DE BOMBEROS EN LA CENTRAL DE BOMBEROS EN EL DISTRITO CENTRAL Y LA ESTACION DE BOMBEROS EN LA ESTACION CENTRAL DE SAN PEDRO SULA-002-2022; Por ser un proceso de Licitación Pública la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022) y en el diario de Circulación nacional el Heraldo los días jueves diez (10) y viernes once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022), constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos.-, en estricto cumplimiento al artículo 46 de la ley de Contratación del Estado y 106 de su reglamento; presentando ofertas las sociedades mercantiles: **ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L.** y **DELICIAS MEXICANAS.**- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de mayo del

año dos mil veintidós (2022) se realizó el análisis legal de las ofertas, constatando lo siguiente: **OBSERVACIONES: OBSERVACIONES: ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L.** No presento: 1) Escritura de constitución de la empresa; 2) Poder de representación; 3) La constancia de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) la presento con fecha de emisión de 3/09/2025 y debe ser con fecha del año 2022; 4) Constancia de inscripción en la Cámara de Comercio e industrias de la localidad.- **DELICIAS MEXICANAS:** No presento: 1) Escritura de constitución de la empresa; 2) Poder de representación.- *En relación a los documentos de capacidad y representación legal, según artículo 36 de la Ley de Contratación del Estado, ambas empresas presentaron la certificación de estar inscritos en la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por lo que no están obligados a presentar documentación que acredite capacidad y representación en los documentos de licitación, lo anterior concatenado al artículo 66 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- En relación a la empresa ALIMENTOS DEL AGUAN, con respecto a la constancia de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) e inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias de la localidad; en base a lo establecido en las bases de Licitación, sección IAO 11.1 (b,) en caso de ser adjudicatario se le exigirá junto con la notificación de adjudicación la obligación de presentar la documentación faltante.-* **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022) se realizó el análisis económico el que se resume a continuación:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Empresa	MONTO OFERTADO	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento	Emisor/Vigencia y número de garantía (%)	Cumple con el 2% de garantía de mantenimiento de oferta
DELICIAS MEXICANAS	LOTE UNO: NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)	Lote uno garantía por un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)	LOTE UNO: SEGUROS CREFISA. Fianza No. ZC-FL-91219-2022 con fecha de emisión el 20 de abril del 2022 y con vigencia del 22 de abril del 2022 al 22 de agosto del 2022.	Si cumple con el 2% de garantía de mantenimiento según la Ley de Contratación del Estado.
	LOTE NUMERO DOS: SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.	Lote número dos, garantía por un monto de DOCE MIL	LOTE NUMERO DOS SEGUROS	Si cumple con el 2% de garantía de

	<p align="center">CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS</p>			
ALIMENTOS DEL AGUAN de R.L	LOTE UNO: NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00) LOTE NUMERO DOS: SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00)	Cuarenta mil lempiras (L. 40,000.00)	SEGUROS CREFISA. Fianza No. ZC-FL-91221-2022 con fecha de emisión el 22 de abril del 2022 y con vigencia del 22 de abril del 2022 al 22 de julio del 2022.	mantenimiento según la Ley de Contratación del Estado. Si cumple con el 2% de garantía de mantenimiento según la Ley de Contratación del Estado. (presento una sola garantía para los dos lotes)

OFERTA ECONOMICA:

NO.	OFERTA PRESENTADA POR ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L.	OFERTA PRESENTADA POR DELICIAS MEXICANAS	OBSERVACIONES
01	<p>Lote número uno (cafetería ubicada en la Estación Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)</p> <p>El precio del plato subsidiado incluye el 15% de Impuesto sobre ventas y se desglosan así:</p> <p>Desayuno sin postre ni refresco: cuarenta lempiras (L. 40.00)</p> <p>Almuerzo sin postre ni refresco: cincuenta lempiras (L. 50.00)</p>	<p>Lote número uno (cafetería ubicada en la Estación Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)</p> <p>El precio del plato subsidiado incluye el 15% de Impuesto sobre ventas y se desglosan así:</p> <p>Desayuno sin postre ni refresco: cincuenta y uno punto setenta y cinco lempiras (L. 51.75)</p> <p>Almuerzo sin postre ni refresco: cincuenta y siete lempiras con</p>	<p>Diferencia entre desayuno sin postre es de once lempiras con 75/100 (L.11.75) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia entre almuerzo sin postre es de siete lempiras con 50/100 (L.7.50) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia entre cena sin postre es de seis lempiras (L. 6.00) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia entre desayuno con bebida es de</p>

	<p>Cena sin postre ni refresco: cuarenta lempiras (L. 40.00)</p> <p>Desayuno con bebida: cincuenta y cuatro lempiras (L. 54.00)</p> <p>Almuerzo con bebida: sesenta y tres lempiras (L. 63.00)</p> <p>Cena con bebida: cincuenta y cuatro lempiras (L. 54.00)</p> <p>Adicionales: Refresco gaseoso de 50 ml veinte lempiras (L.20.00) Café de 8 onzas, diez lempiras (L. 10.00)</p>	<p>cincuenta centavos de lempira (L. 57.50)</p> <p>Cena sin postre ni refresco: cuarenta y seis lempiras (L. 46.00)</p> <p>Desayuno con bebida: cincuenta y siete punto cincuenta centavos de lempira (L. 57.50)</p> <p>Almuerzo con bebida: sesenta y tres punto veinticinco lempiras (L. 63.25)</p> <p>Cena con bebida: cuarenta y ocho lempiras con treinta centavos de lempiras (L. 48.30)</p>	<p>tres lempiras con 50/100(L.3.50) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia de almuerzo con bebida es veinticinco centavos de lempira 25/100 (L.025) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia de cena con bebida es de cinco lempiras con 70/100 (L.5.70) a favor de delicias mexicanas.</p>
02	<p>Lote número dos (cafetería ubicada en la Estación Central de Bomberos en la estación central de Bomberos en el Municipio de San Pedro Sula) El precio del plato subsidiado incluye el 15% de Impuesto sobre ventas y se desglosan así:</p> <p>Desayuno sin postre ni refresco: cuarenta lempiras (L. 40.00)</p>	<p>Lote número dos (cafetería ubicada en la Estación Central de Bomberos en la estación central de Bomberos en el Municipio de San Pedro Sula) El precio del plato subsidiado incluye el 15% de Impuesto s sobre ventas y se desglosan así:</p> <p>Desayuno sin postre ni refresco: cincuenta y uno punto setenta y cinco lempiras (L. 51.75)</p>	<p>Diferencia entre desayuno sin postre es de once lempiras con 75/100 (L.11.75) a favor de Alimentos del Aguan</p>



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



	<p>Almuerzo sin postre ni refresco: cincuenta lempiras (L. 50.00)</p> <p>Cena sin postre ni refresco: cuarenta lempiras (L. 40.00)</p> <p>Desayuno con bebida: cincuenta y cuatro lempiras (L. 54.00)</p> <p>Almuerzo con bebida: sesenta y tres lempiras (L. 63.00)</p> <p>Cena con bebida: cincuenta y cuatro lempiras (L. 54.00) Adicionales: Refresco gaseoso de 50 ml veinte lempiras (L.20.00) Café de 8 onzas, diez lempiras (L. 10.00)</p>	<p>Almuerzo sin postre ni refresco: cincuenta y siete lempiras (L. 57.50)</p> <p>Cena sin postre ni refresco: cuarenta y seis lempiras (L. 46.00)</p> <p>Desayuno con bebida: cincuenta y siete punto cincuenta centavos de lempira (L. 57.50)</p> <p>Almuerzo con bebida: sesenta y tres punto veinticinco lempiras (L. 63.25)</p> <p>Cena con bebida: cuarenta y ocho lempiras con treinta centavos de lempiras (L. 48.30)</p>	<p>Diferencia entre almuerzo sin postre es de siete lempiras con 50/100 (L.7.50) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia entre cena sin postre es de seis lempiras (L.6.00) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia entre cena sin postre es de tres lempiras con 50/100 (L.3.50) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia entre almuerzo con postre es de veinticinco centavos de lempira (L.0.25) a favor de Alimentos del Aguan</p> <p>Diferencia de cena con bebida es de cinco lempiras con 70/100 (L.5.70) a favor de delicias mexicanas.</p>
03	<p>Precio del plato especial sin refresco ni postre para lote uno: Cien lempiras (L. 100.00)</p> <p>Precio del plato especial con refresco y postre lote uno: Ciento cincuenta lempiras (L. 150.00)</p>	<p>Precio del plato especial con postre y bebida para lote uno: ciento sesenta y un</p>	<p>En las bases se pidió este plato con refresco y postre</p> <p>Diferencia de comida especial con bebida y refresco es de once lempiras (L. 11.00) a favor de alimentos del aguan</p>

		lempiras (L. 161.00)	
04	Precio del plato especial con refresco y postre para lote dos: Ciento cincuenta lempiras (L. 150.00)	Precio del plato especial con postre y bebida para lote dos: ciento sesenta y un lempiras (L. 161.00)	Diferencia de comida especial con bebida y refresco es de once lempiras (L. 11.00) a favor de alimentos del aguan
05	BOCAS CON IMPUESTO INCLUIDO PARA LOTE UNO: Una boca dulce y una salada, sesenta lempiras (L.60.00) Dos bocas dulces y dos saladas, ochenta lempiras (L.80.00) Tres bocas dulces y dos saladas, ciento veinte lempiras (L. 120.00) Refresco adicional de 500 ml, veinte lempiras (L. 20.00) Café adicional de 6 onzas, diez lempiras (L. 10.00) Refresco natural de temporada veinte lempiras (L. 20.00)	BOCAS CON IMPUESTO INCLUIDO PARA LOTE UNO: Tres saladas y una dulce mas bebida ciento setenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L. 172.50) Tres saladas y una dulce sin bebida, ciento treinta y ocho lempiras (L. 138.00)	Para analizar en base a las dos ofertas: son cuatro bocas por plato: Presenta mas variedad alimentos del aguan, y entre ambas sin refresco hay una diferencia de dieciocho lempiras (L. 18.00) a favor de alimentos del Aguan. Con bebida hay una diferencia de treinta y dos lempiras con cincuenta centavos de lempira (L.32.50) a favor de alimentos del Aguan.
06	BOCAS CON IMPUESTO INCLUIDO PARA LOTE DOS: Una boca dulce y una salada, sesenta lempiras (L.60.00) Dos bocas dulces y dos saladas, ochenta lempiras (L.80.00) Tres bocas dulces y dos saladas, ciento veinte lempiras (L. 120.00) Refresco adicional de 500 ml, veinte lempiras (L. 20.00) Café adicional de 6 onzas, diez lempiras (L. 10.00) Refresco natural de temporada veinte lempiras (L. 20.00)	BOCAS CON IMPUESTO INCLUIDO PARA LOTE DOS: Tres saladas y una dulce mas bebida ciento setenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L. 172.50) Tres saladas y una dulce sin bebida, ciento treinta y ocho lempiras (L. 138.00)	Para analizar en base a las dos ofertas: son cuatro bocas por plato: Presenta mas variedad alimentos del aguan, y entre ambas sin refresco hay una diferencia de dieciocho lempiras (L. 18.00) a favor de alimentos del Aguan. Con bebida hay una diferencia de treinta y dos lempiras con cincuenta centavos de lempira (L.32.50) a favor de alimentos del Aguan.



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de adjudicación Cafetería 2022

De las ofertas presentadas se puede determinar que es más baja la presentada por ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L., dejando claramente establecido que según el punto IO-13 de las bases de licitación, no la oferta más baja el valor determinante para adjudicar, deben valorarse el resto de aspectos tanto financiero, legal y técnica.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se realizó el análisis técnico, arrojando lo siguiente: **ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.:** Presento Balance General al 31 de diciembre del 2020 y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, presentando constancia de Banco Davivienda, de que mantiene liquidez para hacer frente a las obligaciones producto de la presente licitación. **DELICIAS MEXICANAS:** Presento estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, del 01 de enero al 30 de noviembre del 2021.- Presentando informe de auditores independientes HERNANDEZ CALDERON Y ASOCIADOS, que refleja como punto importante: la empresa mantiene liquidez manteniendo adecuadas reservas de efectivo. Además, la compañía realiza un monitoreo constante de sus flujos de efectivo, que permite la atención oportuna de las obligaciones de corto y mediano plazo, contando con efectivo para poder cumplir con las obligaciones producto de la Licitación. - **OBSERVACIONES:** En fecha 29 de abril del 2022, se realizó en relación a las bases de licitación, una degustación con 25 miembros del Cuerpo de Bomberos, de quienes se levantó encuesta y obran en el expediente de Licitación, pudiéndose identificar que el personal no se encuentra conforme con la empresa que actualmente está prestando el servicio que es ALIMENTOS DEL AGUAN, obteniendo un resultado de 22 personas a favor de que se adjudique a DELICIAS MEXICANAS Y 3 personas que se adjudique a ALIMENTOS DEL AGUAN.- En un análisis comparativo, ALIMENTOS DEL AGUAN, presenta una mejor oferta económica, pero es importante advertir que de los tiempos de comida más utilizados es el almuerzo que con bebida presenta una diferencia de 0.25 centavos de lempira a favor de Alimentos del Aguan y sin bebida el almuerzo una diferencia de siete lempiras con 50/100 (L. 7.50) a favor de Alimentos del Aguan, el precio del plato especial con refresco y postre que es de los que también más se utilizan para eventos del Cuerpo de Bomberos es de once lempiras (L. 11.00) a favor de Alimentos del Aguan.- Las bases de licitación establecen que la adjudicación del contrato se hará a la oferta mejor evaluada, punto IO-13, por lo que debe analizarse el componente técnico que establece la fase de evaluación técnica física, punto 11.3.2 Sub fase, evaluación técnica, que establece que ese punto es fundamental para la

adjudicación del contrato, lo que para el presente proceso fue el proceso de muestreo de degustación, que se realizó en fecha 29 de abril del 2022, a fin de definir cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Cabe destacar que se han recibido en los últimos cuatro periodos que ha tenido adjudicada la cafetería ALIMENTOS DEL AGUAN (años 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022) quejas de mal servicio en lo relacionado a la inconformidad de los participantes en capacitaciones por parte de la Academia Nacional de Bomberos, y en San Pedro Sula la no prestación del servicio en un incumplimiento de obligaciones, aspectos técnicos que serán tomados en cuenta y de los cuales hay soporte en el expediente de Licitación.- Por ende, el valor económico no es el único factor que se está tomando en cuenta, sino más bien, la conformidad en la prestación del servicio, ya que el mismo se requiere para la atención oportuna de alimentos para personal que se expone a la agravación del riesgo en el ejercicio de su función diaria, constando en actas inconformidades del servicio que a lo largo de los últimos años ha proporcionado Alimentos del Aguan, habiendo en algunas ocasiones algunos miembros desarrollado episodios de enfermedad al consumo de dichos alimentos y en el caso específico de San Pedro Sula, han manifestado muchas inconformidades en cuanto al servicio y a la no prestación y fluctuación del mismo después de la Pandemia del COVID-19, en donde el servicio de alimentación se dejó de prestar y en algunas ocasiones brindado a medias, aun cuando la atención bomberil nunca dejó de proporcionarse por el fin público y de seguridad nacional que presta el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras en beneficio de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de mayo del (2022) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro para el funcionamiento de la Cafetería en la Estación Central de Bomberos en Tegucigalpa y Estación Central de San Pedro Sula, a **DELICIAS MEXICANAS (Comerciante individual)**, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Cuerpo de Bomberos en vista del fin público y seguridad nacional que presta en beneficio de la población en general, requiriéndose un servicio oportuno que satisfaga las necesidades alimenticias de sus miembros, debiendo estos por la agravación del riesgo a la que se encuentran expuestos, sentirse satisfechos con el servicio prestado, con la salvedad de que la oferta económica más baja fue la presentada por ALIMENTOS DEL AGUAN, y en aras de la transparencia y del debido proceso y en relación al punto IO-13, y punto 11.3.2 Sub fase, evaluación técnica, debe realizarse por parte de la Comandancia General una Resolución motivada de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 136 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, o en su defecto la Comandancia decida adjudicar la



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de adjudicación Cafetería 2022

oferta con el precio más bajo, debiendo entonces motivar también la exclusión de los demás componentes de evaluación.- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 132, 134, 135, 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la Ley de Bomberos de la República; artículo 71 del Decreto Legislativo No. 107-2021 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2022, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89, 90, 91, 139, 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** Adjudicar el contrato de suministro para el funcionamiento de la Cafetería en la Estación Central de Bomberos en Tegucigalpa y Estación Central de San Pedro Sula, a **DELICIAS MEXICANAS (Comerciante individual)**, En vista de que según las bases de licitación establecen que la adjudicación del contrato se hará a la oferta mejor evaluada, punto IO-13, por lo que debe analizarse el componente técnico que establece la fase de evaluación técnica física, punto 11.3.2 Sub fase, evaluación técnica e informes de inconformidad por parte de la Comandancia Local de San Pedro Sula y de la Academia Nacional de Bomberos en cuanto al descontento de participantes en cursos que se imparten para incrementar la capacidad de adiestramiento de personal bomberil y que obran en el expediente de licitación, por ende, el valor económico no es el único factor que se está tomando en cuenta, sino más bien, la conformidad en la prestación del servicio, ya que el mismo se requiere para la atención oportuna de alimentos para personal que se expone a la agravación del riesgo en el ejercicio de su función diaria, por lo que la conformidad de los miembros del Cuerpo de Bomberos es el factor más importante a tomar en cuenta para la adjudicación del contrato.- **SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Oferente Ganador a efecto de que sustituya la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato y posterior firma del contrato y seguir con el trámite legal correspondiente.- **TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Sociedad Mercantil **ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.**, para conocimiento y fines legales pertinentes, haciendo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta y otorgando un plazo máximo de diez días hábiles para que desaloje los locales que ocupan la cafetería en Tegucigalpa y las herramientas de trabajo que todavía mantengan en el

Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, debiendo hacer el respectivo finiquito por parte de la oficina de Bienes Nacionales.- **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación sin efecto suspensivo en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Capitán de Bomberos



Angel Romeo Funez
Angel Romeo Funez
Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.